

PROVINCIA CHILENA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

LÍNEAS GUÍA PARA EL CUIDADO DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES A MENORES DE EDAD EN LAS OBRAS Y MINISTERIOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN CHILE

AÑO 2016

INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado a la luz de la legislación eclesiástica y civil vigente. En él se señalan los modos y procedimientos que nos permitirán actuar de mejor manera en el cuidado y prevención de abusos sexuales a los(as) menores de edad que han sido confiados(as) a nuestras obras. Todo jesuita y colaborador(a) deberá conocer y adherir a estas líneas guía, y esperamos también que ellas contribuyan a la formación en deberes y derechos que los padres, apoderados y menores de edad reciben en otras instancias. Somos conscientes que muchos de los elementos de cuidado y prevención que aquí proponemos no están del todo desarrollados. Será, por lo tanto, tarea de todos(as) asumir estas normas como una invitación a profundizar en la responsabilidad que tenemos en la misión que nos ha sido confiada⁶.

Como parte de la Iglesia chilena, fundamos nuestro servicio en la promoción y en el cuidado de los siguientes principios (cfr. *Cuidado y Esperanza*, nn. 8-31):

1. Cuidado y protección de los menores de edad

En el conjunto de nuestras obras, nos comprometemos con el cuidado y acogida de todo ser humano, especialmente de los(as) más débiles y vulnerables. Por lo mismo, nos sentimos convocados a proteger a todo(a) menor de edad, evitando así en nuestras acciones cualquier tipo de ambigüedades y traspasos de límites que podrían interpretarse

⁵ Estas líneas guía pueden también iluminar la acogida y la relación con adultos que tienen un uso imperfecto de la razón, no obstante se requiera una especificidad de la que aquí no damos cuenta. Asimismo, a futuro habrá que establecer normas para la protección de adultos vulnerables (además de los anteriores, este grupo considera, principalmente, adultos mayores; adultos que padecen de vulnerabilidad física y/o psicológica).

⁶ Además de los documentos de la legislación civil y canónica universal, el conjunto de estas normas asume como referentes principales el documento "*Cuidado y Esperanza: Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad*" (abril de 2015) y las "*Normas y procedimientos en caso de acusaciones de cualquier naturaleza en materia eclesiástica contra religiosos y religiosas*" de la Conferencia de Religiosos y Religiosas de Chile – CONFERRÉ (julio de 2015).

como actos abusivos. Movidos por el amor a la humanidad, a la creación, a la Iglesia, e inspirados por nuestros pastores, queremos hacer todo lo necesario para evitar los males y los dolores que provienen de nuestras propias faltas y debilidades, especialmente cuando los(as) involucrados(as) son los(as) más vulnerables.

2. Integridad de nuestra vida de fe

La vida de todo(a) creyente está fundada en una promesa y en un acto de donación que nos transforma profundamente y nos invita a entregar lo que somos. Desde nuestra condición de laicos(as) y religiosos, estamos llamados a ser otro Cristo, a transparentar su rostro. Todos nuestros actos, no solo nuestro trabajo o los servicios que prestamos, deben ser, por lo tanto, expresión de nuestra condición de hombres y mujeres de fe (cfr. *Cuidado y Esperanza*, n. 19). En este sentido, nuestro compromiso con la prevención de abusos de menores y con el cuidado de ambientes sanos y seguros implica también a nuestras casas, comunidades jesuitas, comunicaciones con menores de edad, uso de redes sociales, entre otros espacios de relaciones interpersonales.

3. Transparencia y responsabilidad

En todas nuestras obras, estamos invitados(as) a dar testimonio de unión, de respeto, de diálogo, de reconocimiento de la diversidad y de los derechos de los demás. Vivimos en una sociedad compleja, afectada por el individualismo, la desigualdad, el materialismo, entre otros factores que nos pueden dañar y dividir. En un contexto como este, lo frágil y lo vulnerable tiende a no ser considerado. Nos sentimos, por lo tanto, llamados(as) a transparentar el Evangelio y la espiritualidad que nos nutre en medio de un mundo que más bien oculta lo que somos mediante máscaras y falsas apariencias. Esta transparencia no es solo personal, sino también institucional y compromete nuestras obras, especialmente aquellas que forman y acompañan menores de edad (Colegios, Escuelas, Parroquias, MEJ, CVX Secundaria, Scouts, Hogar de Cristo, entre otras). En este sentido, “para que las instituciones puedan desarrollar su actividad con responsabilidad y confianza en medio de la vida social, es fundamental que puedan mostrar con transparencia cuáles son sus finalidades y los medios que emplean para conseguirlas” (*Cuidado y Esperanza*, n. 25). La Iglesia, la Compañía de Jesús y, en ella, todas nuestras obras, acogen este llamado. Queremos hacernos responsables de todo aquello que oscurezca lo que somos y lo que hacemos. En un país golpeado por la desconfianza, nos comprometemos a luchar por instituciones abiertas y confiables; en un país marcado por la desigualdad y la violencia, nos comprometemos a trabajar por instituciones que promuevan la justicia y la paz entre todos.

4. Compromiso con las autoridades y los organismos competentes

Todo tipo de abuso y, de modo particular, los abusos sexuales a menores de edad, son un obstáculo y una herida profunda en la construcción de nuestra sociedad. En este contexto, son muchas las instituciones que protegen a los(as) menores de edad y que trabajan para que estas acciones abusivas no se produzcan. Queremos reiterar nuestra colaboración con ellas y comprometernos a dar una formación adecuada que permita reconocer cualquier indicio de abuso y adoptar las medidas pertinentes (cfr. *Cuidado y Esperanza*, n. 29). Las conductas de significación sexual contra menores son un delito canónico y un crimen perseguido por la autoridad civil. Junto a la Iglesia, respetamos el ordenamiento estatal vigente y, por lo mismo, estaremos siempre dispuestos a colaborar en la búsqueda de la verdad, la justicia, el esclarecimiento de estos hechos y en su prevención.

Ahora bien, tal como hemos indicado, el texto que sigue es un documento de trabajo y de aplicación práctica. En tanto líneas guía, su principal objetivo es iluminar el conjunto de nuestras obras para que estas puedan, desde sus propias realidades y contextos, elaborar sus protocolos específicos y sus propias normas de prevención y cuidado. El documento considera tres partes fundamentales:

1. Autoridades y responsables para el cuidado y la prevención de abusos a menores de edad en la Compañía de Jesús y al interior de nuestras obras.
2. Requisitos necesarios para el trabajo de jesuitas y colaboradores(as) laicos(as) con menores de edad.
3. Requisitos para el cuidado de ciertos espacios, actividades y comunicaciones entre jesuitas, colaboradores(as) y menores de edad.

I. AUTORIDADES Y RESPONSABLES

1. Provincial: Es el primer responsable, ya que él posee la autoridad necesaria para poder actuar en estas situaciones. Deberá acoger y estudiar, en conjunto con el Delegado Provincial y sus consultores, toda iniciativa tendiente a crear en nuestras obras ambientes sanos y seguros, así como todo tipo de denuncia, acusación o información relativas a abusos sexuales cuando estas atañen directamente a jesuitas. Velará por la marcha de los procedimientos civiles o canónicos adecuados a la luz de estas líneas guía y de los Protocolos específicos de cada obra.

2. Delegado Provincial: Es nombrado por el Provincial y tendrá las siguientes tareas: (1) velar por el cumplimiento de estas líneas; (2) recibir las acusaciones que se presenten

contra los miembros de la Compañía de Jesús que digan relación con abusos sexuales ⁷; (3) procurar la formación de los(as) encargados(as) de cada obra apostólica, formación que tendrá por finalidad que todos(as) los(as) encargados(as) puedan contar con las herramientas adecuadas para velar por la existencia de ambientes sanos y seguros en sus respectivas instituciones, y que colaboren en la aplicación de las normas del presente instrumento, sabiendo cómo proceder en caso que alguien formule alguna acusación en esta materia.

3. Jefe(a) de Obra: En toda obra que trabaja con menores de edad, el(la) Jefe(a) de Obra deberá cuidar que los miembros de la institución, contratados(as) y voluntarios(as), conozcan este documento y el Protocolo sobre Prevención de abusos de su propia obra.

Deberá también mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiera al compromiso con la formación en materias de prevención de abusos; hacer conocer y adherir a quienes se desempeñan en la institución sobre las normas de prevención de la Conferencia Episcopal y de la Compañía de Jesús; asegurar la realización anual de un taller de formación para la prevención de abusos con todos(as) quienes tienen acceso a menores, y velar por la creación y mantención de espacios sanos y seguros, donde se garantice el debido cuidado y respeto de todas las personas.

4. Encargado(a) para la Prevención: El(la) Jefe(a) de Obra presentará al Provincial para su aprobación al menos dos candidatos(as) para asumir como Encargado para la Prevención en el trabajo con menores de edad, de preferencia laica o laico, cuyo rol comprenderá: (1) promover el cumplimiento de las normas de prevención; (2) recibir acusaciones y velar por la aplicación del Protocolo para tal caso; y (3) velar por la existencia de un plan de formación y capacitación. El(la) Encargado(a) para la prevención de cada institución se reunirá al menos una vez al año con los(as) colaboradores(as), remunerados(as) o voluntarios(as), para reflexionar y actualizar su formación en cuanto a los medios apropiados para lograr un ambiente sano y seguro en tal institución. Será responsabilidad del (de la) Encargado(a) para la Prevención velar que se realicen anualmente estas reuniones.

5. Superior de Comunidad: Será responsable de velar por la implementación y cumplimiento de este documento por parte de los jesuitas a su cuidado y en su comunidad. Advertirá a sus integrantes en casos de situaciones de riesgo y velará para que el ejercicio ministerial y apostólico de los jesuitas sea siempre acorde con las normas indicadas.

⁷ En el caso que el acusado sea el Provincial, el P. Socio o el Delegado Provincial deberá hacer llegar la información a la Curia General de la Compañía de Jesús. Si el acusado es el mismo Delegado Provincial, se puede hacer llegar la denuncia directamente al P. Provincial o al P. Socio.

6. Colaboradores(as): Es toda persona, contratada o voluntaria, laica o religiosa, que colabora en una obra apostólica de la Compañía de Jesús y que, en lo que corresponde a este documento, tiene trato con menores de edad. Deberá formarse y asumir con responsabilidad este documento y el protocolo específico de la obra en la que trabaja.

Asimismo, dependiendo de la labor que realice, informará diligentemente al (a la) Jefe(a) de Obra o al (a la) Encargado(a) de Prevención cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva.

II. REQUISITOS PARA COLABORADORES(AS)

1. Para quienes se incorporan:

a. Solicitar la información adecuada (exámenes psicológicos, entrevistas clínicas u otros procedimientos) que permita detectar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo, y que impliquen riesgo para los(as) menores⁸.

b. Solicitar referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado, si suponía trato con menores o personas que tienen un uso imperfecto de la razón.

c. En la medida de lo posible y cuando las referencias de una actividad anterior no sean suficientemente claras al respecto, solicitar un certificado de antecedentes u otro documento que asegure que la persona no ha sido condenada o que no tiene juicios pendientes por abuso sexual a menores.

d. Toda incorporación será siempre por un período de tiempo limitado considerado de prueba, antes de la incorporación indefinida.

2. Para quienes ya han sido incorporados(as):

a. Recibir la formación necesaria en prevención que pondrá a disposición la obra o institución⁹.

b. Asumir por escrito el compromiso de conocer y adherir a estas líneas guía de la Compañía de Jesús, así como su disponibilidad para recibir formación permanente en esta materia. La contravención de estas líneas, la realización de conductas contrarias a los

⁸ Los protocolos o documentos de prevención específicos de cada obra deberán precisar los procedimientos adecuados que aquí se solicitan.

⁹ Desde la fecha de entrada en vigencia de estas normas, cada institución deberá ofrecer un taller de formación para la prevención de abusos y la creación de ambientes sanos y seguros, especialmente orientado a todos(as) aquellos(as) que tienen trato con menores o personas que tienen un uso imperfecto de la razón. Este taller se realizará, a lo menos, una vez al año.

ambientes sanos y seguros, o la no recepción de la formación requerida, inhabilita a la persona para trabajar con menores de edad en instituciones de la Compañía de Jesús.

c. Todo(a) colaborador(a) (funcionario(a), voluntario(a), agente pastoral, sacerdote, religioso(a) y laico(a) que trabaja con menores de edad), además de la formación inicial, deberá recibir formación permanente sobre la prevención para saber cómo enfrentar los casos de abusos. Respecto de esta formación, se ofrecerán instancias anuales que consideren cuidadosamente las recomendaciones que provengan de la Compañía de Jesús, de la Conferencia Episcopal, de CONFERRE o de la Diócesis respectiva. A la luz de las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile (*Cuidado y Esperanza*, n. 113), esta formación comprenderá los siguientes temas fundamentales: a) distinción de signos de un posible abuso sexual y el necesario aprendizaje para abordarlo; b) legislación chilena y normativa canónica sobre delitos sexuales a menores de edad; c) procesos y conductas abusivas de personas adultas; d) conocimiento de cómo la Iglesia universal y la Iglesia chilena han actuado ante estas situaciones; e) procedimientos eclesiales y civiles ante la posibilidad de un abuso sexual de un(a) menor de edad. Todos los puntos que comprenda esta formación deberán ser constantemente sometidos a revisión y ampliados con nuevas sugerencias prácticas¹⁰. El incumplimiento de las normas y protocolos eclesiales y civiles, o la reticencia a participar en las actividades de formación y capacitación para la prevención, los(as) inhabilitará para continuar desarrollando las actividades que le fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

d. Cuando se trate de agentes pastorales o de voluntarios(as) menores de edad que realicen alguna tarea que suponga la formación y/o acompañamiento de otros(as) menores, la obra, mediante sus responsables, deberá asegurarse de la idoneidad y de la adecuada supervisión¹¹.

III. REQUISITOS EN RELACIÓN A ESPACIOS, ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES¹²

1. Todo lugar donde sea atendido(a) un(a) menor de edad deberá ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.

2. Para toda actividad con menores de edad que suponga salir del establecimiento institucional se exigirá: a) autorización escrita de los padres y/o apoderados(as); b) información escrita a los padres de quiénes son los adultos responsables, lugar de la

¹⁰ Ver también Líneas Guía de la Conferencia Episcopal Chilena (*Cuidado y Esperanza*, nn. 122-125).

¹¹ En estos casos, se dará oportunamente aviso a los padres y apoderados(as) acerca la formación exigida.

¹² En este terreno de requisitos, será importante considerar dos criterios fundamentales: a) toda muestra de afecto a un menor de edad deberá ser siempre beneficiosa para él; b) no hacer en privado nada que no se pueda también hacer en público.

actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia; c) una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo.

3. El alojamiento que supongan las actividades en las que participen menores de edad, contemplará siempre espacios diferenciados para hombres y mujeres, y nunca dormirá una persona adulta sola con un grupo de menores. Se contará siempre con la participación de dos o más, siendo al menos uno(a) de ellos(as) laico o laica.

4. Cuando se trate de un Colegio, el ingreso a los baños y camarines destinados a menores de edad está prohibido para personas externas al establecimiento. En los casos de los menores que necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará solo por las personas designadas por la institución y siempre en un número superior a dos personas.

Estas dependencias tampoco podrán ser utilizadas por personas mayores, a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración de la obra velará para que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de menores en su interior.

5. No recibir personas menores de edad en dormitorios personales.

6. Evitar chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.

7. Cuando se trate de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), las comunicaciones deberán efectuarse a través de grupos de contacto, permitiendo así la participación de todos(as) los(as) interesados(as), y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

8. Velar por la existencia de consentimiento de los padres y/o apoderados(as) cuando se tenga un(a) menor de edad como amigo(a) en Facebook u otras redes similares.

9. Comunicarse con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, solo en horarios y oportunidades apropiadas.

10. Quienes realicen acompañamiento personal y/o espiritual a menores de edad, deberán contar con la acreditación, formación y la supervisión necesarias.

11. Finalmente, será importante asegurar que en todos los lugares de apostolado o ministerios de la Compañía de Jesús, sean o no exclusivos para el trabajo con menores de edad, exista en un sitio visible un documento que exprese el compromiso con la protección y prevención de abusos a menores.